

Medida de Conservación 10-10 (2023)
Procedimiento de evaluación del cumplimiento de la CCRVMA

Especie	todas
Área	todas
Temporada	todas
Arte	todos

La Comisión,

Recordando que ha adoptado una gran variedad de medidas de conservación para dar efecto al objetivo de la Convención,

Recordando además que de conformidad con el artículo XXIV de la Convención, ha adoptado el Sistema de Observación Científica Internacional,

Indicando el artículo XXI de la Convención, que exige a las Partes contratantes tomar las medidas apropiadas dentro de sus competencias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención y de las medidas de conservación adoptadas por la Comisión,

Señalando que, en virtud del artículo X de la Convención, se ha comprometido a señalar a la atención de todas las Partes contratantes cualquier actividad que, en la opinión de la Comisión, afecte a la implementación por cualquier Parte contratante del objetivo de la Convención o al cumplimiento por esa Parte contratante de sus obligaciones de acuerdo a la Convención,

Señalando también que, con arreglo al derecho internacional y a las Medidas de Conservación 10-06 y 10-08, las Partes contratantes tienen la responsabilidad de ejercer un control efectivo sobre los barcos de su pabellón y sobre sus nacionales,

Señalando además que toda la información disponible que pueda ser de relevancia para la labor de identificación y tratamiento de casos de incumplimiento de medidas de conservación deberá ser puesta a disposición de la Comisión de manera responsable, abierta, transparente y no discriminatoria,

Indicando también que para mantener la objetividad y la integridad científica de los datos, los barcos que lleven observadores científicos a bordo y los observadores mismos deberán respetar y promover las disposiciones de la Parte D del Sistema de Observación Científica Internacional,

Recordando la obligación de las Partes contratantes de notificar e informar a la Secretaría de posibles casos de incumplimiento, y de responder a estos casos de conformidad con lo exigido por las medidas de conservación vigentes,

adopta por la presente la siguiente medida de conservación de conformidad con el artículo IX de la Convención:

1. Informe preliminar de la CCRVMA sobre el cumplimiento
 - (i) La Secretaría elaborará un Informe Preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento utilizando el formulario tipo del anexo 10-10/A para cada una de las Partes contratantes con relación a las cuales se haya identificado un problema relativo a la implementación de cualquier medida de conservación incluida en la

Lista de Medidas de Conservación Vigentes y de la Parte D del Sistema de Observación Científica Internacional. El Informe Preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento incluirá los casos de incumplimiento identificados en el período entre el 1 de julio y el 30 de junio del año siguiente, y los casos para los que la Comisión señaló en el Informe de Cumplimiento de la CCRVMA del año anterior que una Parte contratante debía presentar información adicional. Al recopilar los informes preliminares de la CCRVMA sobre el cumplimiento, la Secretaría tendrá en cuenta conjuntos de datos de cumplimiento apropiados, así como datos de otras fuentes relevantes, incluida la información presentada de conformidad con el párrafo 1(ii).

- (ii) Con fecha límite del 14 de julio, las Partes contratantes podrán presentar a la Secretaría información relacionada con los casos de incumplimiento identificados durante el período del informe de conformidad con el párrafo 1(i), para su consideración de conformidad con el párrafo 1(i).
- (iii) La Secretaría enviará a cada Parte contratante el correspondiente Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento a más tardar 75 días antes de la reunión anual de la Comisión.
- (iv) Al considerar el Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento que le corresponde, cada Parte contratante proporcionará en la columna “Información adicional” del anexo 10-10/A información detallada relativa a los casos de incumplimiento planteados en su informe. Esta podría incluir, pero sin limitarse a ello, pruebas documentales o fotográficas que demuestren la implementación de cualquier medida de conservación contenida en la *Lista de Medidas de Conservación Vigentes* o de la Parte D del Sistema de Observación Científica Internacional, o las acciones concretas realizadas o planeadas para resolver cualquier caso de incumplimiento. En la columna “Información adicional”, la Parte contratante también deberá proponer una de las calificaciones preliminares de cumplimiento del anexo 10-10/B para cada caso de incumplimiento.
- (v) Cada Parte Contratante devolverá su Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento a la Secretaría con toda la información adicional pertinente y la calificación de cumplimiento sugerida para cada caso de incumplimiento, a más tardar 45 días antes de la reunión anual de la Comisión. En los casos en que no se haya recibido respuesta de una Parte contratante de conformidad con el párrafo 1(iv), la Secretaría anotará “Sin respuesta” en el Informe preliminar de la CCRVMA sobre el cumplimiento correspondiente.

2. Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento

- (i) La Secretaría preparará un Informe resumido de la CCRVMA sobre el cumplimiento basado en los Informes preliminares de la CCRVMA sobre el Cumplimiento. Este informe incluirá, entre otras cosas, un resumen de la implementación por las Partes contratantes de cualquier medida de conservación contenida en la *Lista de Medidas de Conservación Vigentes* y de la Parte D del Sistema de Observación Científica Internacional, la calificación preliminar de cumplimiento propuesta por la Parte contratante y los detalles de cualquier medida tomada o planeada. Los Informes preliminares de la CCRVMA sobre el

cumplimiento serán incluidos en un anexo del Informe resumido de la CCRVMA sobre el cumplimiento.

- (ii) El Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento se pondrá a disposición de los Miembros en la sección de acceso restringido del sitio web de la CCRVMA, a más tardar 42 días antes de la reunión anual de la Comisión. Tan pronto como sea posible después de haber incorporado el Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento en el sitio web, la Secretaría notificará a las Partes contratantes que se encuentra a su disposición.

3. Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento

- (i) En su reunión anual, SCIC examinará el Informe resumido de la CCRVMA sobre el cumplimiento, teniendo en cuenta cualquier información que se haya recibido, incluida aquella presentada de conformidad con el párrafo 1(iv). SCIC también considerará las circunstancias con relación a los casos en que no se reciba respuesta.
- (ii) Al considerar el Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento, SCIC podrá solicitar a cualquier Parte contratante que tenga información pertinente que proporcione detalles adicionales, de manera que SCIC pueda evaluar exhaustivamente cada caso de incumplimiento. Esta información podrá incluir, pero sin limitarse a ello, pruebas documentales o fotográficas de pertinencia.
- (iii) Sobre la base de la información considerada en el párrafo 3(i), SCIC deberá adoptar anualmente por consenso un Informe provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento, en el cual se registrarán sus conclusiones sobre los casos de incumplimiento tratados. El Informe provisional de la CCRVMA sobre el cumplimiento incluirá, para cada caso, una evaluación de la calificación del cumplimiento de conformidad con el anexo 10-10/B “Categorías de calificación del cumplimiento”, e identificará toda acción que considere que el propio SCIC, la Parte contratante pertinente o la Comisión deba adoptar para resolverlo. A los efectos de esta medida de conservación, “calificación de cumplimiento” se refiere al cumplimiento de las medidas de conservación contenidas en el anexo 10-10/A, y “acciones recomendadas” toma en cuenta las respuestas de las Partes contratantes y las medidas correctivas que éstas hayan tomado para resolver los casos de incumplimiento identificados. El Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento deberá también incluir recomendaciones a la Comisión sobre lo siguiente:
 - (a) cualquier acción para remediar el incumplimiento realizada o propuesta por la Parte contratante;
 - (b) cuando corresponda, propuestas para enmendar medidas de conservación ya existentes;
 - (c) las obligaciones prioritarias que deben ser mantenidas bajo observación y examinadas; y

- (d) otras acciones de respuesta que pudiera considerar la Comisión, según corresponda.
 - (iv) Si una Parte contratante solicita más tiempo para presentar información adicional a SCIC para un caso específico incluido en el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento, SCIC registrará la calificación del cumplimiento para ese caso en el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento basándose en la información disponible. En su siguiente reunión anual, SCIC examinará la información adicional proporcionada por la Parte contratante y recomendará a la Comisión una calificación definitiva del cumplimiento, que será registrada en el Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento de ese año.
4. Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento
- (i) En su reunión anual, la Comisión deberá examinar el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.
 - (ii) El Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento de cada año resumirá la respuesta de la Comisión a las recomendaciones de SCIC contenidas en el Informe provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.
5. Revisión de la Medida de Conservación 10-10
- (i) En su reunión anual SCIC considerará la efectividad de esta medida de conservación para evaluar y remediar el incumplimiento, e informará a la Comisión de sus conclusiones y recomendaciones para mejorarla.

**Formulario tipo para informes de la CCRVMA sobre el cumplimiento
Informe preliminar de la CCRVMA sobre el cumplimiento para el período del 1 de julio de [año]
al 30 de junio de [año] correspondiente a [parte contratante]**

Parte A: Medidas de Conservación

<p>Medida de conservación incluida en la <i>Lista de Medidas de Conservación Vigentes</i>.</p>	<p>Implementación de la Medida de Conservación¹ (descripción del contenido de los archivos de la Secretaría respecto a la implementación de la medida de conservación, incluido el historial) [A rellenar por la Secretaría]</p>	<p>Información adicional (incluye, pero no se limita a ello, otras pruebas documentales o fotográficas que demuestren la implementación de las medidas de conservación, las acciones concretas realizadas o a realizarse, y un calendario previsto para remediar eficazmente el incumplimiento. Las Partes contratantes deberán también proponer una calificación de cumplimiento de entre las del anexo 10-10/B, y cualquier otra acción adicional) [A rellenar por la Parte contratante]</p>	<p>Comentarios de SCIC/ Calificación de cumplimiento/ Acción(es) recomendadas [A rellenar por SCIC]</p>

Parte B: Obligaciones de conformidad con la parte D del Sistema de Observación Científica Internacional

Obligaciones de conformidad con la Parte D del Sistema de Observación Científica Internacional	Información relativa a las obligaciones estipuladas en la Parte D del Sistema de Observación Científica Internacional	Medidas tomadas de conformidad con la Parte D del Sistema de Observación Científica Internacional	Comentarios de SCIC/ Calificación de cumplimiento/ Acción(es) recomendadas [A rellenar por SCIC]

Categorías de calificación del cumplimiento

Calificación del	Criterio	Acciones recomendadas
Cumple	La Parte contratante cumple plenamente con sus	No se requiere acción
Incumplimiento leve (no cumple con las medidas de conservación de la CCRVMA) (Nivel 1)	Contravenciones menores evidentes	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión por SCIC y por la Comisión y recomendación de acciones adicionales • Identificar una contravención de naturaleza técnica o leve que requiere la realización de acciones adicionales por la Parte contratante • Identificar acciones y calendarios, incluidos cambios en los procedimientos y, en el caso de Partes contratantes que necesiten de mejoras de su capacidad, solicitar ayuda técnica y para el desarrollo de capacidades • Resolver las deficiencias o malentendidos en la aplicación • En caso necesario, revisar la medida de conservación para tratar cualquier impedimento técnico a su implementación
Incumplimiento (Nivel 2)	Incumplimientos de gravedad moderada	Revisión por SCIC y por la Comisión, y recomendaciones a la Parte contratante sobre acciones adicionales

Incumplimiento grave, frecuente o persistente (Nivel 3) (no cumple con las medidas de conservación de la CCRVMA)	Casos de incumplimiento grave, frecuente o persistente de las disposiciones de las medidas de conservación que socavan los objetivos de la CCRVMA	Revisión por SCIC y por la Comisión, y recomendaciones a la Comisión sobre acciones adicionales
---	---	---

Calificación del cumplimiento¹	Criterio	Acciones recomendadas
Se necesita información adicional	<p>Cuando no hay información, o es insuficiente, para la verificación</p> <p>Datos insuficientes, poco claros o incorrectos</p> <p>Ambigüedad o malentendido con relación a una obligación</p>	<p>Revisión por SCIC y por la Comisión y solicitud a la Parte contratante de más información y de acciones adicionales</p>
Se necesita interpretación de SCIC	<p>Ambigüedad o malentendido con relación a una obligación</p>	<p>En caso necesario, revisar la medida de conservación para tratar cualquier impedimento técnico a su implementación</p>
Calificación de cumplimiento no asignada	<p>Casos de emergencia relativos a la seguridad del barco o de la tripulación, o al salvamento de vidas en el mar</p>	<p>No se requiere acción</p>
<p>¹ A los efectos de esta medida de conservación, “calificación de cumplimiento” se refiere al cumplimiento de las medidas de conservación contenidas en el anexo 10-10/A, y “acciones recomendadas” toma en cuenta las respuestas de las Partes contratantes y las medidas correctivas que éstas hayan tomado para resolver los casos de incumplimiento identificados.</p>		